CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL

Banco de **La Pampa**

Mensaje del Directorio

Esta publicación contiene las afirmaciones de principios sobre las normas de Conducta Institucional, fijadas por el Banco de La Pampa S.A., y ha sido preparada con la finalidad de que lleguen fielmente a conocimiento de su equipo de trabajo.

Los objetivos del negocio establecen claramente el compromiso de desarrollar las transacciones comerciales de acuerdo con las más altas normas de conducta, trabajando con eficiencia y empeño, como corresponde a una organización cuyo comportamiento será respetado en todo el ámbito de sus negocios.

El Banco desarrolla sus negocios en entornos competitivos y de variada índole.

A los efectos de lograr una gestión exitosa, se requiere aplicar continuamente nuevos y flexibles medios para alcanzar los objetivos comerciales propuestos.

Sin embargo, ello no impide mantener, con rigurosidad, una línea de comportamiento que exige que todas las operaciones se ajusten a las normas adoptadas por la empresa.

Esto facilitará la consolidación de una reputación que finalmente nos permitirá alcanzar la "excelencia" buscada.

Es fundamental que el personal comprenda cuál es la responsabilidad que le compete en el cumplimento de las normas y procedimientos fijados en los parámetros éticos de la empresa.

Luego de leerlos, y en la eventualidad de que existan dudas, agradeceremos se efectúen todas las consultas necesarias sobre su aplicación.

También es importante destacar que a ninguna persona dentro de la empresa se le ha delegado autoridad para hacer excepciones en este sentido.

Las disposiciones son extensivas a quienes integran la organización independientemente de dónde se encuentren y de cuáles sean sus responsabilidades.

Su efectiva aplicación redundará en beneficio de cada persona en particular y del Banco en general.

Muchas Gracias
Directorio

Código de Conducta Institucional[1]

Objetivos

El presente Código de Conducta Institucional servirá de guía a todas las personas que se desenvuelven en el Banco de La Pampa S.A. y de referencia general sobre el tipo de conducta que debe esperarse en la entidad sobre su desempeño institucional.

En este sentido, explicita normas y principios de necesaria observancia, clarificando criterios y metodologías para precisar y ajustar aspectos futuros en este terreno.

Las premisas y normas de conducta contenidas en el presente Código no excluyen otras no enunciadas expresamente, pero que surgen del digno, correcto y razonable desempeño de tareas y funciones, por ello, no debe entenderse o interpretarse que este Código admite lo que no prohíbe expresamente.

Consecuentemente, es necesario señalar que estos principios deberán ser conocidos y aceptados por quienes integran la organización empresarial como un requisito fundamental para el desempeño de sus responsabilidades, y constituyen directivas que se deberán observar en nuestras actividades diarias.

Tales premisas, tienen como objetivo orientar la actuación de la comunidad empresarial y dar fundamento a su imagen tendiendo a consolidar una reputación confiable y sustentable en el mercado financiero en particular y en la sociedad en general.

Ámbito de Aplicación

El presente Código se aplica a todas las personas vinculadas al Banco de La Pampa S.A. por función, contratos de trabajo, servicios de provisión u otras modalidades.

Premisas Básicas

El Banco de La Pampa S.A. reviste la calidad de Banco Comercial Minorista, de cobertura regional, con servicios financieros innovadores y de alta calidad, que generan valor para accionistas, equipo de trabajo, clientela y la sociedad en su conjunto.

La entidad financiera se focaliza en brindar soluciones eficientes a las necesidades de evolución de las personas y familias, de las Pequeñas y Medianas Empresas y del Sector Agropecuario.

En su rol de agente financiero de la Provincia de La Pampa, está comprometido en mantener el liderazgo local

[1] **"Sobre el uso del lenguaje no binario en las comunicaciones del BLP"**
El uso de un lenguaje que no discrimine y que permita visibilizar todas las identidades de género es un compromiso institucional del Banco de La Pampa S.A,. A su vez quienes hemos realizado esta publicación reconocemos la influencia del lenguaje sobre las ideas, los sentimientos, los modos de pensar y los esquemas de valoración. En este documento se ha procurado evitar el lenguaje sexista y binario adoptando la estrategia denominada "Lenguaje No Binario Indirecto". Se aclara que se mantuvieron las formas de escritura originales de los textos citados o referidos. Esta revisión respeta los lineamientos de la Resolución N° 308/2020 del BCRA y Guía de Lenguaje No Binario para las comunicaciones del Banco de La Pampa S.A.. Última revisión/redacción de este documento: 25 de agosto de 2025.

en banca transaccional y adicionalmente, consolidar su participación regional.

Sus valores persiguen la finalidad de actuar siempre con honestidad y ética cumpliendo con las leyes y normas que regulan la actividad a la cual se encuentra abocada; establecer y afianzar relaciones confiables y duraderas y simétricamente ventajosas a fin de consolidar la empresa y lograr su evolución sustentable.

Es una Institución que actúa en el mercado financiero teniendo en mira el desarrollo continuo, el liderazgo de desempeño y la satisfacción de su clientela.

Transparencia Profesional

La entidad busca tener resultados positivos en forma honesta, justa, legal y transparente, en un contexto de actuación de leal y libre competencia.

A fin de propender a dicho logro, quienes integran la comunidad empresarial deben guardar absoluta lealtad al Banco de La Pampa S.A.; actuando con rectitud y discreción, manteniendo una conducta intachable, auténtica y evitando cualquier situación en desmedro de los intereses de esta.

La empresa cree en la importancia de evitar cualquier forma de discriminación, en particular la basada en motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad sexual, edad, discapacidad, opiniones políticas, convicciones religiosas, origen social, o condición infectocontagiosa estigmatizada.

El Banco promueve la equidad de género y propicia la igualdad de oportunidades para colectivos de género en todas sus diversidades así como de trato en identidad de situaciones, con observancia del principio de igualdad de retribución ante las mismas tareas, establecido en el art. 14 bis de la Constitución Nacional. No obstante, cuando el tipo de tarea a realizar lo requiera, prevalecerá el principio del bien común en pos de una mayor eficacia, valorando la aptitud, formación, experiencia, conocimiento, compromiso, actitud, productividad y proactividad.

El personal deberá mostrar consideración y respeto y abandonar cualquier actitud que pueda, objetivamente, reputarse ofensiva para terceras personas. También deberán abstenerse de solicitar, recibir o aceptar cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especie, que guarde relación con la actividad ejercida dentro de la entidad y que no provenga de la empresa o resulte expresamente autorizada por esta.

Fuera del horario de trabajo se podrán desarrollar actividades no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en la esfera cultural, científica, docente, deportiva, benéfica, religiosa, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones para con el Banco de La Pampa S.A.

Con relación a los trabajos y actividades remuneradas, podrán ejercerlas siempre y cuando no entorpezcan el cumplimiento de sus obligaciones ni generen ningún conflicto de intereses con la entidad, debiendo afirmar – por escrito – esta circunstancia a la Gerencia de Recursos Humanos.

El personal deberá informar las deudas que registre con otras entidades bancarias o financieras y muy especialmente cuando incurran en mora en el cumplimiento de las obligaciones de carácter patrimonial

asumidas, como así también juicios de tal naturaleza promovidos por dicha causa.

Se debe evitar cualquier situación que pudiera originar un conflicto de interés, sea de índole privado o personal, capaz de influir en la imparcialidad y objetividad requeridas en el desempeño de sus funciones.

Por interés privado o personal se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse para sí, sus familiares, amistades, o terceras personas en general.

En forma enunciativa, se describen las siguientes situaciones con la consecuente prohibición para el personal en función de la pauta aquí analizada:

I. Quienes integren la comunidad empresarial no podrán tener intereses directos o indirectos con empresas, entidades o personas que realicen consultorías, asesoramiento o negocios con la entidad, cuando las decisiones o acciones puedan ser influenciadas por estos.

II. Asimismo no podrán ocupar cargos o integrar el Directorio de empresa alguna, ni percibir comisión u honorarios, ni desempeñar tareas de asesoría sin previo conocimiento del Directorio del Banco.

III. No podrán propiciar o alentar la participación de la organización en negocios o transacciones con empresas en las tengan algún interés accionario o financiero personal o familiar relevante, sin el previo conocimiento del Directorio del Banco.

Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Banco de La Pampa S.A. define adherir a los más altos estándares que a cada momento existan respecto del control y lucha contra el Lavado de Activos, Blanqueo de Capitales provenientes de actividades ilícitas y Financiamiento del Terrorismo, cualquiera sea la denominación que adopten las diferentes normativas. Por consiguiente, se manifiesta en contra de toda conducta que tenga el propósito de brindar apoyo o propiciar estos delitos.

Las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de la Entidad, tienen carácter obligatorio para toda la nómina de la Entidad.
Su comportamiento se encuentra regulado bajo los siguientes lineamientos:

- Tienen obligación moral y legal de colaborar en la identificación y prevención de situaciones que faciliten el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo
- También deberán conocer y cumplir las políticas y procedimientos vigentes, descriptas en el Manual de Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir estas prácticas.
- No revelarán hechos o actos de los cuales posean conocimiento en el ejercicio de sus tareas, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir internamente para la propia Entidad o cuando lo solicite la UIF u otra autoridad regulatoria.
- Deben salvaguardar la información y/o documentación que en el desarrollo de sus tareas conozcan y manejen relacionada con la política de "*conozca a su cliente*".
- Deben mantener absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de

información que realice la UIF u otras autoridades regulatorias, y abstenerse de informar a terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.

- No intervendrán en actos simulados que tiendan a ocultar o distorsionar la información o la realidad, y que puedan modificar el proceso de debida diligencia.
- Deben comunicar oportunamente a su autoridad jerárquica inmediata todo hecho o irregularidad por parte de alguna persona, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Entidad en el proceso de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. También podrán hacerlo directamente al Área de Prevención de Lavado de Activos.
- Antes de establecer relaciones de negocios con terceras personas, deberán gestionar adecuadas diligencias a fin de comprobar la información disponible sobre sus posibles contrapartes, con el objeto de discernir sobre su respetabilidad y la legitimidad de los capitales involucrados.
- Se abstendrán de proponer, autorizar, aún por omisión, propiciar que quienes operan con el Banco puedan incumplir las normativas vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, primará sobre el derecho individual a contar con información sobre las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta. Por lo tanto, se abstendrán en todo momento de difundir datos a través de cualquier modalidad sobre análisis de alertas de monitoreo, investigaciones o reportes de operaciones sospechosas que realice la Entidad.

El incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo serán pasibles de sanciones, cuya graduación dependerá de la gravedad de la conducta desplegada, sus antecedentes, su reiteración y las circunstancias que rodearon al hecho, todo ello conforme lo dispuesto por el derecho laboral y el marco legal vigente relacionado con la materia.

Confidencialidad

El personal deberá abstenerse de aconsejar e intervenir en relación con actos incorrectos o punibles que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceras personas en prácticas contrarias al interés público o a los intereses de la comunidad empresarial, o soslayar la normativa vigente.

Deberán ser prudentes y actuar con extremada cautela en el uso de la información recibida u obtenida durante el desarrollo de sus funciones y tareas en la entidad. En particular, evitarán el suministro, derivación o cualquier otro tipo de tratamiento de aquella información y de datos personales con fines ajenos a los de su prestación funcional o laboral; infringir esta prohibición se considera una falta de extrema gravedad.

En lo que atañe a la información obtenida, esta debe guardar estricta relación con las tareas y funciones que cada persona tiene asignadas dentro de la entidad.

Tampoco deberán permitir que otra persona ejerza su función o tarea en su nombre, ni facilitar que nadie, acceda sin causa real o efectiva en su función o prestación laboral, a los datos que maneje en el desempeño de su labor, debiendo resguardar fehaciente y eficazmente la información que maneje al respecto. Cada quien se ajustará en su desempeño laboral y funcional al secreto bancario con los alcances antes descriptos y a la observancia leal que tal deber imponga. Se le relevará de dicha obligación únicamente cuando la legislación

expresamente lo indique o cuando sea imprescindible para su defensa personal.

Observar en todos los niveles una actitud acorde con los intereses de la organización empresarial, salvaguardando la información confidencial y estratégica a la que hubiera tenido acceso en el ejercicio de sus funciones o labor.

Asimismo, deberán abstenerse de conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial (es decir, todos aquellos datos que no estén a disposición del público), por propia iniciativa o a requerimiento de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización previa para ello; como principio, las informaciones de cualquier tipo de datos que le conste a la entidad por la actividad que desempeña, debe ser difundidas, tanto internamente como en la comunidad, por medio de los órganos y canales pertinentes para ello.

Uso Adecuado de Infraestructura y Medios de la Entidad

Toda la infraestructura y los medios de la entidad de cualquier tipo, físicos, materiales, tecnológicos, de comunicación, etc., son puestos a disposición del personal para uso único exclusivo en las tareas encomendadas, estando terminantemente prohibido un empleo que no guarde estricta, objetiva y probada relación con las funciones o labores encomendadas para la consecución de los objetivos de la entidad, no pudiendo emplearse para realizar comentarios o críticas respecto de las decisiones institucionales.

Quienes integran la comunidad empresarial tienen la obligación de respetar y velar por la conservación de dicha infraestructura, medios y elementos e impedir que estos sean utilizados indebidamente. La entidad, a través de la normativa, de los departamentos o personal jerárquico competente, podrá disponer lo que resulte necesario para el cumplimiento efectivo y eficaz de las prohibiciones antes mencionadas.

Todas las actividades realizadas en equipos tecnológicos de cualquier índole o función que pertenezcan o estén instalados dentro del ámbito del Banco; podrán ser monitoreadas y revisadas por el Departamento de Seguridad de la Institución sin que tales controles puedan reputarse como violación al derecho de privacidad, siempre y cuando sean realizadas por personal idóneo y cuenten con autorización institucional, en el marco de políticas razonables para la consecución de los objetivos anteriormente enunciados.

Está terminantemente prohibido usar para fines ajenos a los cometidos institucionales, en beneficio personal o de otras personas, las tecnologías, metodologías, conocimientos u otras informaciones que pertenezcan a la organización, o que han sido desarrolladas u obtenidas por esta.

Relaciones Institucionales

En su trato con la clientela y el público en general, el personal deberá tener como pautas de conducta la disponibilidad, la eficacia, la corrección y la cortesía.

En la medida de lo posible, debe brindarse la información solicitada en tanto y en cuanto esta sea pertinente y justificada de acuerdo con los ofrecimientos y tipos de negocios que se pretenden concretar; cuando medie una negativa a suministrarla, las razones que avalen esta medida se expondrán de forma clara y comprensible.

Se mantiene el compromiso de satisfacción para con la clientela, siempre en concordancia con los objetivos

generales y particulares fijados por la entidad, considerando su sustentabilidad y rentabilidad.

Relaciones con Accionistas

Las relaciones con las personas accionistas se deberán basar en la comunicación exacta, transparente y oportuna de informaciones que les permitan acompañar las actividades y el desempeño de la Institución, así como en la búsqueda de resultados que produzcan impactos positivos en el valor de mercado de la Empresa; sin perjuicio de proteger las informaciones que aún no han sido divulgadas por los órganos o departamentos competentes para ello y por los canales pertinentes.

Relaciones con Personas Proveedoras de bienes o servicios

Su elección y contratación siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Empresa, debiendo ser conducida por medio de procesos transparentes que garanticen la mejor relación costo / beneficio de la entidad.

Los mismos estándares de conducta se deberán aplicar en las relaciones con otras instituciones financieras que le prestan servicios o de las cuales la entidad es clienta.

Relaciones con la Competencia

La lealtad deberá ser el elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otros Bancos e instituciones del mercado financiero.

No se deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de la competencia o contribuir en la divulgación de rumores sobre esta. Debe tratarse a las demás instituciones financieras con el mismo respeto con el que la Empresa espera ser tratada. Se prohíbe terminantemente suministrar cualquier tipo de información que pertenezca a la Institución.

Relaciones con Agentes Inversores

Complementa al presente Código de Conducta Institucional, el Código De Normas de Conducta y Protección a la Persona Inversora y sus actualizaciones, que todas las personas sujetas a este Código están obligadas a conocer, en el marco de la actuación del Banco de La Pampa S.A. como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio (ALyC y AN PROPIO) según normativa de la Comisión Nacional de Valores.

Autoridades de Gestión y de Referencia

El presente Código reconoce como autoridad de gestión y de referencia a la Gerencia de Recursos Humanos. Si la situación lo amerita en función de la relevancia del tema, la situación será resuelta con intervención de la Comisión de Administración Contabilidad y Personal.

Aplicación

La aplicación del presente Código tendrá en cuenta la concreción de los objetivos y las premisas básicas que en él se establecen, debiendo la entidad y la totalidad de quienes integran la comunidad empresarial adoptar conductas activas para internalizar su contenido y lograr su positiva y eficaz vigencia.

Las actividades que se aparten de los principios o conductas descriptas en el presente Código deberán ser puestas en conocimiento de las autoridades de gestión y referencia.

La aplicación de esta normativa apunta a dotar de un contenido concreto a la gestión profesional de quienes representan en su desempeño funcional y laboral a la entidad, sin perjuicio de que las personas ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los objetivos y premisas descriptas.

El fiel cumplimiento de las normas de conducta así como de las disposiciones relacionadas se reputa condición imprescindible de permanencia en el Banco de La Pampa S.A.

En caso de duda, se tiene la obligación de obtener la consecuente clarificación de la conducta a adoptar conforme al mecanismo de consulta que se prevé toda vez que las líneas generales de este Código permiten evaluar gran parte de las situaciones pero no detallan, necesariamente, todas las que pueden surgir en la consecución de sus objetivos.

Actualización o Modificación

El presente Código será actualizado y modificado toda vez que resulte necesario. Toda sugerencia al respecto deberá ser suficientemente fundamentada y tratada en un plazo razonable por la autoridad de gestión y de referencia. La decisión asumida será debidamente notificada a quien haya elevado la propuesta.

Mecanismo de Consulta

Aquellas personas que estén comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Código podrán consultar por escrito a la autoridad de gestión y de referencia respecto de las distintas circunstancias que generen dudas razonables acerca de si, en esas concretas situaciones, existen conflictos de intereses o incompatibilidades con los objetivos de la entidad y su actividad específica.

La autoridad de gestión y de referencia deberá expedirse en un plazo razonable y eficaz en función de la consulta efectuada.

En la medida en que quien consulta haya ajustado su conducta al temperamento sugerido, no podrá entenderse que incurrió en violación del presente Código Institucional.

El deber de lealtad supone para quienes integran la comunidad empresarial no solo desempeñar las tareas que les hayan sido encomendadas, y cumplir las instrucciones impartidas, sino también adoptar una actitud abierta, de colaboración, de ayuda, de asesoramiento o cualquier otra que positivamente pudiere contribuir al logro de los objetivos perseguidos fomentando una actitud de confianza y transparencia en todos los niveles de la

Institución.

Estas bases son fundamentales para desarrollar un clima organizacional de mutuo respeto, en el cual la empresa cumpla con las obligaciones legales que le correspondan permitiendo a la vez el desarrollo y crecimiento de sus recursos humanos, dentro de un ambiente de trabajo saludable y seguro que posibilite lograr una mayor sinergia y eficiencia global.